

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00195-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta el citatorio a Andrés Sierra Sierra (c. digital 26), como quiera que se indicó de forma incorrecta el término con que cuenta el demandado para comparecer a notificarse personalmente. (art. 291 CGP).

De acuerdo con lo pedido por la apoderada de la actora (c. digital 28) y conforme a lo reglado por el artículo 314 del CGP, se dispone:

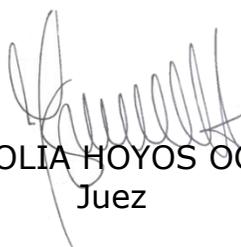
PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso por desistimiento de la demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

CUARTO: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 01-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria